



## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)  
EL ALCALDE  
Fecha Firma: 15/01/2024  
HASH: 6917c2c2d6d3c7c0d686762180c0b7001



### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el **Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)**, por Acuerdo del Pleno de fecha 05/10/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, y sometido a información pública por el plazo de treinta días.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“PUNTO DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA).** Por la Presidencia se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), emitido en sesión celebrada el 2 de octubre de 2023, de la propuesta que se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA).-**

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) pretende la aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 a 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe de Secretaría General, de fecha 26 de Septiembre de 2023, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**En orden a los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), con el siguiente contenido literal:

**““REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA) (SEVILLA).-**

#### **PREÁMBULO.-**

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 50.24 y 189 a 191

Cód. Validación: AEX4RQJ49WNN4GLFDQ33QZ64W  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, que se determinarán en Reglamento especial que regule los requisitos necesarios para su concesión.

La finalidad de este Reglamento es llenar la laguna existente en la actuación municipal, ya que se carece hasta el momento de esta regulación especial, así como extremar el rigor en la concesión de honores para evitar su desvalorización.

En el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La acción de distinguir a determinados ciudadanos y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para la Administración una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio de la comunidad. El presente Reglamento trata de regular de una manera concisa y clara las distinciones que el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) puede otorgar.

En relación con las distinciones que el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) puede otorgar, se establecen seis distinciones:

- a.- Título de Hijo/a Predilecto/a.
- b.- Título de Hijo/a Adoptivo/a.
- c.- Alcalde honorario
- d.- Medalla la Villa.
- e.- Llave de la Villa.
- f.- Ilustre Visitante.

Se considera como la más alta distinción de la villa la de hijo/a predilecto/a. En el que deben concurrir relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad.

El Alcalde Honorario debe distinguirse por la defensa de los intereses de la villa de Herrera (Sevilla).

Los acreedores a la medalla de la villa deberán destacar por acciones o servicios que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo por la comunidad.

Se crean las distinciones de la llave de la villa reservada a Jefes/as de Estado extranjeros/as que visiten oficialmente el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) y la de visitante ilustre.





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

En relación con el procedimiento, se ha pretendido que el mismo tenga como característica principal la simplicidad con la intención de que en el mismo resalten las cualidades de las personas propuestas frente a un número excesivo de trámites que, lejos de garantizar la justicia de las decisiones, pueden alargar excesivamente el procedimiento.

Se mantiene la necesidad de mayoría cualificada de dos tercios del Pleno para la concesión de las distinciones, salvo para la concesión de la llave de la ciudad y del título de visitante ilustre, cuya competencia se reserva a la Alcaldía como consecuencia a la casi inmediatez con las que habrán de resolverse en muchos casos el otorgamiento de los mismos. Esta mayoría tan cualificada se establece con el criterio de que el otorgamiento de las distinciones públicas han de tener como base un amplio consenso entre los grupos municipales que forman la Corporación.

Por último, se crea un libro registro de las distinciones donde deberá inscribirse un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores recogidos en el Reglamento.

### Artículo 1.- Distinciones.-

1.- Las distinciones que podrá conferir el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), incluso con carácter póstumo, para premiar especiales merecimientos o servicios prestados a la ciudad serán los siguientes:

a.- Título de Hijo/a Predilecto/a. b.- Título de Hijo/a Adoptivo/a. c.- Alcalde honorario  
d.- Medalla la Villa. e.- Llave de la Villa. f.- Ilustre Visitante.

2.- Las anteriores distinciones no generarán derecho a ningún devengo ni tendrán efecto económico o administrativo.

### Artículo 2.- De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a.-

1.- El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, difiere según el nacimiento se haya producido o no en Herrera (Sevilla).

2.- El nombramiento como Hijo Predilecto o Adoptivo de la villa de Herrera (Sevilla) significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos de la villa por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

### Artículo 3.- Alcalde o Alcaldesa Honorario u Honoraria.-

El nombramiento como Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria de la villa de Herrera (Sevilla) podrá hacerse a aquellas personas físicas y/o jurídicas que en su quehacer público se hayan destacado de modo muy notable en la defensa de los intereses de Herrera (Sevilla) y del bienestar de su población.



Cód. Validación: AEX4RQJ49WNN4GLFDQ33Q264W  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

### Artículo 4.- Miembros honorarios de la Corporación.-

1.- Los Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as y los Alcaldes o Alcaldesas honorarios u honorarias se considerarán miembros honorarios de la Corporación Municipal, pudiendo lucir, en su caso, las insignias y atributos reservadas a ésta. Igualmente, podrán ser invitados/as, si se estimase oportuno, a acompañar a la Corporación en los actos y solemnidades a que concurra.

2.- Los miembros honorarios de la Corporación no tienen facultad alguna para intervenir en el Gobierno o la Administración municipal.

### Artículo 5.- Medalla de la villa.-

1.- La Medalla de la villa se concederá como distinción honorífica en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por ciudadanos, grupos, empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que, teniendo vinculación con la villa de Herrera (Sevilla), representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.

2.- Se establece como modelo único para la medalla de la villa el que reproduce en el anverso el escudo de la villa y en el reverso la cruz de Santiago.

### Artículo 6.- Llave de la villa y Visitante Ilustre.-

1.- La llave de la villa se concederá a los/as Jefes/as de Estado extranjeros/as que visiten oficialmente el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

2.- El título de Visitante Ilustre de la villa de Herrera (Sevilla) podrá concederse a aquellas personalidades de especial relevancia que visiten la villa de Herrera (Sevilla) y sean recibidos oficialmente en el Ayuntamiento.

3.- El otorgamiento de ambas distinciones se realizará mediante Decreto de la Alcaldía, sin necesidad de expediente previo.

### Artículo 7.- Procedimiento.-

El otorgamiento de cualquiera de las distinciones, salvo lo previsto en el artículo anterior, requiere la instrucción previa de expediente en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

### Artículo 8.- Iniciativa.-

El Excelentísimo Ayuntamiento podrá conceder los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento por su propia iniciativa o a propuesta de cualquier persona o entidad. En cualquier caso, la incoación del expediente se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

### Artículo 9.- Constatación de los méritos.-

Incoado el oportuno expediente de concesión, se constatarán los méritos que se invoquen mediante las diligencias o informes que se estimen necesarios.

### Artículo 10.- Propuesta.-

1.- La concesión de cualquiera de las distinciones previstas, salvo las reguladas en el artículo seis de este Reglamento, es competencia del Pleno, a propuesta de la Alcaldía. La propuesta habrá de especificar los méritos y las circunstancias que concurren en las personas físicas, jurídicas, instituciones o entidades para las cuales se solicitan las distinciones.

2.- Antes de la inclusión en el orden del día del Pleno de la propuesta correspondiente, se dará conocimiento de la misma en la Comisión Informativa.

3.- Para que se considere aprobada la propuesta se requiere que hayan votado a su favor, al menos, las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

### Artículo 11.- Acto de entrega o imposición.-

Acordada la concesión de honores, la Alcaldía señalará el lugar y fecha del acto de entrega de las medallas y diplomas que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento. Tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad. Asistirán los miembros de la Corporación en Pleno.

### Artículo 12.- Del Registro de Distinciones.-

Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse, por orden cronológico, en un libro-registro, que estará a cargo de la persona responsable que designe el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

### Artículo 13.- Privación de las Distinciones.-

La Corporación Municipal podrá privar de las distinciones en cualquiera de sus clases, con los mismos requisitos que son requeridos para su concesión, a cualquiera de los que por motivos notorios se hicieran acreedores a ello, renuncia de la persona galardonada y/o cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

### Disposición Final.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.””

**Segundo.-** Abrir un periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.1 y 17.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

de Bases Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), por plazo de 30 días, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes, con expresa advertencia de que en caso de no producirse reclamación o sugerencia alguna en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces inicial, se entenderá definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro en el B.O.P. de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), según dispone el art. 17.3 y 17.4 del R.D.L 2/2004.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia Municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).”

**Se propone, en este punto, añadir al texto de la propuesta las modificaciones planteadas en la Comisión Informativa de 02/10/2023 y modificar el punto 2º del artículo 5 del Reglamento, que queda redactado como sigue:**

“2.- Se establece como modelo único para la medalla de la villa el que reproduce en el anverso el escudo de la villa y en el reverso la cruz de Santiago, **la fecha de entrega y el nombre de la persona condecorada.**”

**Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

Herrera, a fecha de firma digital

EL ALCALDE



Cód. Validación: AEX4RQJ49WNN4GLFDQ33Q264W  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6